

CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y SE ALOJAN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTIN, DURANTE EL CURSO ACADEMICO 2.009/2.010.

Con objeto de conceder una ayuda económica a aquellos alumnos que cursan estudios en la Universidad de Burgos y se alojan en la Residencia Universitaria "San Agustín", de Burgos, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria de Becas, conforme a las siguientes:

BASES

Base 1ª.- De los beneficiarios de las becas.

Podrán ser beneficiarios de dichas becas los estudiantes universitarios que estén empadronados en la Provincia de Burgos, preferentemente en alguna localidad con población inferior a 20.000 habitantes, y que por estar matriculados en alguna carrera universitaria impartida en la Universidad de Burgos, se hallen alojados en la Residencia "San Agustín", propiedad de esta Diputación Provincial, durante el Curso académico 2009/2010.

Los beneficiarios tendrán la condición de becarios colaboradores en tareas exclusivamente auxiliares, como atención de la biblioteca del centro, organización y desarrollo de actividades culturales y deportivas u otras de similar naturaleza, que coadyuven al buen funcionamiento de la Residencia Universitaria "San Agustín ". La empresa adjudicataria de la Residencia Universitaria deberá dar cuenta a la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincia, de las tareas auxiliares encomendadas a los becarios.

Base 2ª.- Número de becas

El número de becas a que se contrae la presente Convocatoria será de seis, quedando fijada la cuantía máxima de cada beca en 3.726,34 €, para hacer frente a los gastos de alojamiento, comedor y lavandería en la Residencia San Agustín, durante el curso académico 2009 / 2010.

Base 3ª.- Criterios de Valoración

Las becas convocadas se concederán teniendo en cuenta el domicilio del solicitante, el rendimiento académico, sus recursos económicos y su situación

familiar, circunstancias que serán debidamente ponderadas en conjunto, sin carácter jerarquizado, estableciéndose al efecto los siguientes criterios de valoración:

1. Domicilio del solicitante:

- Por estar empadronado en una localidad de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.....4 puntos.

2. Criterios sobre las calificaciones obtenidas en el último curso académico realizado:

- Ciclo de nivel universitario (comprende los estudios de Licenciatura en Facultades o Colegios Universitarios, y los de Grado Medio cursados en Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas).
 - Matrícula de Honor 15 puntos
 - Sobresaliente 12 puntos
 - Notable 8 puntos
 - Aprobado 6 puntos
 - Suspenso 2 puntos
 - No presentado o anulación de matrícula. 0 puntos.

La nota media exigida para poder acceder a las becas establecidas en esta Convocatoria será de 4,75 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo, si fuera el caso, las asignaturas que hubiera cursado el alumno en dicho año académico, aunque correspondan a cursos o niveles anteriores.

Así mismo, no se concederá beca si no se supera el 80% de las asignaturas del curso realizado.

La puntuación de las asignaturas cuatrimestrales será la misma que la correspondiente a las asignaturas cursadas durante todo el año académico.

Estas calificaciones se acreditarán mediante certificado académico oficial.

3. Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar:

Se ponderará, la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de sus miembros.

A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

■ Inferior a 1.202,02.-€.....	8,0 puntos
■ De 1.202,03 a 1.502,53.-€	7,5 puntos
■ De 1.502,54 a 1.803,04.-€).....	7,0 puntos
■ De 1.803,05 a 2.103,54.-€	6,5 puntos
■ De 2.103,55 a 2.404,05.-€	6,0 puntos
■ De 2.404,06 a 2.704,55.-€	5,5 puntos
■ De 2.704,56 a 3.005,06.-€.....	5,0 puntos
■ De 3.005,07 a 3.305,57.-€.....	4,5 puntos
■ De 3.305,58 a 3.906,58.-€).....	4,0 puntos
■ De 3.906,59 a 4.507,59.-€.....	3,5 puntos
■ De 4.507,60 a 5.108,60.-€.....	3,0 puntos
■ De 5.108,61 a 5.709,61.-€).....	2,0 puntos
■ De 5.709,62 a 6.310,63.-€	1,0 puntos
■ De 6.310,63 a 12.000.-€)	0,5 puntos
■ Más de 12.000 €).....	0,0.puntos.

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará una valoración de 0 puntos en este apartado.

4. Valoración de la situación familiar.

■ Pertener a una familia con más de cinco hermanos.....	2,0 puntos
■ Pertener a una familia con más de tres hermanos.....	1,5 puntos
■ Pertener a una familia con más de dos hermanos.....	1,0 punto
■ Tener al cabeza de familia (padre, madre o tutor) o a ambos en situación de desempleo.....	1,5 puntos
■ Que el cabeza de familia(padre, madre o tutor) sea pensionista, por jubilación o viudedad.....	1,0 punto
■ Ser huérfano.....	1,0 punto
■ Tener en la unidad familiar algún miembro afectado por minusvalía (puntuación por cada miembro con minusvalía reconocida).....	0,75 puntos

Estas situaciones especiales para la resolución del procedimiento, tendrán que acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Base 4ª.- Cuantía de las Ayudas Económicas

El importe máximo de cada beca concedida será de 3.726,34 €. La beca será destinada a sufragar los gastos de alojamiento, manutención y lavandería ocasionados en la Residencia Universitaria "San Agustín".

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigió en el concurso de adjudicación de la explotación de la Residencia Universitaria San Agustín y teniendo en cuenta que el número de

alumnos matriculados en la misma durante el curso académico 2009-2010 asciende a 182, la empresa adjudicataria se hará cargo del abono del importe de las 6 becas convocadas, a razón de una beca por cada 30 alumnos matriculados.

Base 5ª.- Selección de los beneficiarios

La puntuación obtenida por cada solicitante vendrá determinada por la resultante de la aplicación de los criterios de selección establecidos y el total servirá para fijar el orden de puntuación de los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, el mismo se dirimirá a favor de la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Base 6ª.- Limitaciones e incompatibilidades

1.- La ayuda económica se entenderá concedida para el curso académico 2009/2010.

2.- En ningún caso se concederá ayuda económica en el supuesto de que el solicitante disfrute de una beca o ayuda por parte de otro organismo público o entidad privada.

3.- El beneficiario cesará en su condición de tal, si perdiere su condición de residente.

4.- La Diputación Provincial podrá requerir a los interesados para que presenten aquella documentación complementaria que estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos aportados, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que se señale al efecto.

Base 7ª.- Pérdida de la condición de beneficiario de las becas contempladas en la Convocatoria.

La pérdida de la condición de beneficiario de las becas contempladas en estas Bases se producirá por los siguientes extremos:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por perder el becario la condición de residente.
- c) Por disfrutar el beneficiario de beca o ayuda de otro organismo público o entidad pública.
- d) Por no realizar el beneficiario los estudios para los que solicitó beca.
- e) Por cualquier otro incumplimiento del beneficiario, de las condiciones en virtud de las cuales se otorgó la correspondiente beca.

Base 8 .-Solicitudes

1.- Las solicitudes se cursaran en el impreso que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de

Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Base 9 .- Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud:

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificación o justificante compulsado acreditativo de las calificaciones académicas del último curso académico realizado.
- c) Fotocopia compulsada del justificante de matrícula en el curso escolar 2009/2010.
- d) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2009 y referida a los ingresos de 2.008 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar. Cuando los contribuyentes opten por la modalidad de declaración separada se aportará fotocopia compulsada de las hojas de ambas.
- e) Si la unidad familiar no estuviese sujeta a la obligación de declarar, se presentará declaración jurada sobre este extremo, indicando la renta anual de la unidad familiar en el año 2008, así como un certificado de no haber presentado la declaración de la renta correspondiente a ese ejercicio económico, expedido por la Agencia Tributaria.
- f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar, o fotocopia compulsada de título de familia numerosa en su caso, así como de los documentos a los que se refiere la Base 3ª.apartado 4.
- g) Certificado de empadronamiento extendido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia.
- h) Declaración responsable de no ser beneficiario de otra beca o ayuda económica para los mismos estudios, en el curso académico 2009/2010 .

Base 10ª.- Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez

días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 11ª.- Comisión de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe emitido por un técnico de la Unidad de Cultura y un representante de la empresa concesionaria de la Residencia Universitaria "San Agustín". Dicha Comisión elevará un dictamen de resolución a la Junta de Gobierno Provincial para su correspondiente aprobación.

Base 12ª.- Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural en calidad de Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno resolverá en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la admisión de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La publicación de las becas concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia queda exceptuada al concurrir el supuesto enunciado en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará la relación de beneficiarios en el Tablón de Anuncios de la Corporación, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Base 13ª.- Plazo,, forma de abono y justificación de la beca concedida.

El abono de la ayuda económica correspondiente a la beca, requerirá la presentación de un Certificado emitido por la Residencia Universitaria San Agustín, en el que se acredite el periodo de permanencia del residente en la misma y las cantidades abonadas durante el curso académico 2009/2010 por el beneficiario, en concepto de alojamiento, manutención y lavandería, con el fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca.

Comunicada la concesión de la beca al beneficiario, se establece como fecha límite para justificar la ayuda económica el día 30 de Junio de 2010.

Disposiciones Adicionales.-

Primera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o propuesta de la Comisión de

Valoración, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda.- La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (Tfno.: 947 258655 o 258600), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Tercera.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. 6 de abril de 2006), en la Base Vigésimo Tercera de las de Ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Cuarta.- Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final.-

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases ,que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.